



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020

RES. OAyF N° 136/2020

VISTO:

El TEA A-01-00008191-0/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6286 se modificó el artículo 42 de la Ley 7 y se estableció que *“hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. El Plenario del Consejo de la Magistratura determina qué juzgados asumirán esa competencia”*.

Que mediante Memo 5438/20 la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuso que *“esta Comisión que presido debe prever las necesidades y acciones que la vigencia de la ley impone, así como sobre los plazos y factibilidad de su implementación”* en razón de lo cual entendió que *“surge la necesidad de efectuar un análisis sobre la estimación de la carga de trabajo, los recursos físicos y humanos, el marco normativo vigente y las estructuras administrativas y judiciales disponibles así como las necesarias para poder avanzar en la asunción de las competencias en materia de relaciones de Consumo por nuestro Poder Judicial”*.

Que así pues, la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puso de resalto que en *“virtud de la exitosa implementación en otras jurisdicciones de metodología del desarrollo de protocolos de Gestión, resulta de utilidad para este Consejo poder desarrollar y contar con dicha herramienta para implementar los procesos de Consumo en el fuero local”* y que *“con el objeto de no afectar el normal funcionamiento de las áreas administrativas y jurisdiccionales de éste Consejo y disponer del Protocolo de Gestión para Procesos de*

Consumo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha requerido a especialistas en metodologías de organización y gestión judicial que elaboren una propuesta de trabajo que se ajuste a las necesidades del organismo”.

Que en consonancia con ello, la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Mionisterio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó que “(...) *se ha recibido una propuesta de trabajo –obrante en adjunto- que se ajusta a los requerimientos, para que los profesionales mencionados conformen un equipo de trabajo junto con las personas que ésta Presidencia y la de la Comisiones de Administración, Gestión y Modernización Judicial designen al efecto*”, indicó que “*la integración y participación dispuesta se encuadra en las competencias asignadas por la ley 31 en el art. 51 bis Incs. 1, 3, 4, 5 y 6 (CTPJN y MPN a CABA) y art. 38 Incs. 2, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 (CAGYMJ)*” y solicitó la intervención de la Oficina de Administración y Financiera “*a fin de proceder a la contratación de los profesionales en los términos de la propuesta de trabajo presentada- en pos de la prosecución de las presentes actuaciones*”.

Que en particular, la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Mionisterio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de Ricardo Pal (DNI 16.582.220), Daniel Mario Burke (D.N.I. 13.711.039) y Héctor Mario Chayer (D.N.I. 16.948.862) para que elaboraran en conjunto un “Protocolo de Gestión para los Procesos de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a fin de implementar un proceso efectivo para la resolución de conflictos en las relaciones de consumo y contar con indicadores que permitan monitorear su avance por la suma total de un millón quinientos treinta mil pesos (\$1.530.000,00).

Que de conformidad a la propuesta presentada, los contratados deberán presentar seis (6.-) productos a razón de uno por mes que consisten en la elaboración de un plan de trabajo detallado, el análisis de la normativa aplicable, el análisis de factibilidad, un informe de resultados del taller de validación, un borrador y la versión final del protocolo de gestión. A su vez, se prevé un pago luego de la entrega de cada uno de esos productos y su certificación por el monto de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$255.000,00) por producto -de los cuales ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00) corresponden a Héctor Mario Chayer en carácter de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Director del proyecto y sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) para cada uno de los colaboradores (Ricardo Pal y Daniel Mario Burke).

Que cabe señalar que en la propuesta se establece lo siguiente respecto de los productos que deben entregarse: *“1. Plan de trabajo detallado. Durante el mes 1 se identificarán las áreas involucradas en el proyecto, convocando a los funcionarios y jueces líderes para constituir el grupo de trabajo. Se formulará un cronograma de trabajo detallado, que despliegue la metodología a seguir. Este Plan de trabajo se validará con la Comisión de Administración y Financiera. 2. Análisis normativa aplicable. Durante los meses 1 y 2 se realizará una recopilación de la normativa aplicable a los conflictos de consumo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Esto incluye la normativa de fondo, la normativa procesal y el relevamiento de los servicios administrativos y judiciales disponibles para la solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo. 3. Análisis de factibilidad. Durante los meses 2 y 3 se realizarán estimaciones de tipología y cantidad de la carga de trabajo prevista en función de los conflictos de consumo ingresados en las distintas jurisdicciones hoy en funcionamiento. En función de ello, se realizará una estimación preliminar de los recursos humanos, de infraestructura y técnicos que se requerirían para su resolución efectiva. 4. Informe taller de validación. En el mes 4 se desarrollará un Taller de validación de los análisis normativos y de factibilidad con los operadores y sectores interesados en la materia. El Taller puede realizarse eventualmente a través de metodologías de trabajo a distancia que incluiría entrega previa de materiales, reunión mediante video conferencia y circulación de conclusiones. El producto para entregar será un Informe con los resultados de dicho Taller. 5. Borrador protocolo de gestión En el mes 5 se elaborará un primer borrador de Protocolo de Gestión, con la participación de los jueces y funcionarios líderes, realizando una interpretación de la normativa procesal que permita una gestión rápida y eficaz de los procesos de consumo. Incluirá una propuesta de indicadores y metas. 6. Protocolo de gestión, indicadores y metas, validados. En el mes 6 se realizará un Taller con todos los jueces y funcionarios donde se validará el borrador de Protocolo de Gestión, y se definirán los indicadores y metas. Este Protocolo será elevado para su aprobación a la Comisión de Administración y Financiera”.*

Que en los Adjuntos 20245/20, 20246/20, 20247/20, 20660/20 y 20661/20 obran los *Currículum Vitae* y antecedentes de Ricardo Pal, Daniel Mario Burke y de Hector Mario Chayer.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a las contrataciones requeridas por la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Memo 5447/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015 tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (cfr. Constancia de Registración 1229/04-2020 en Memo 5469/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de contratos de locación de obra correspondientes (v. Adjuntos 20631/20, 20632/20 y 20634/20).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9668/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Resolución. CM N° 2/12”*. Luego, observó que *“(…) debería incluirse un agregado en la redacción del artículo 4° de los contratos propiciados, con relación al tope previsto por el artículo 17 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 2/2012, que establece: “En las locaciones de obra intelectual el pago se realizará por etapas, no pudiendo en ningún caso abonarse más del 70% de la remuneración pactada con anterioridad a la aprobación del informe final por el jefe del área y del plenario”* y finalmente concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, una vez atendida la observación efectuada en el párrafo anterior y cumplidos la totalidad de los recaudos previstos en la normativa citada al momento de la firma, teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existirían obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este estado llegan los actuados para intervención de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, a fin de dar respuesta a una necesidad puesta de resalto por la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -que se enmarcan en las funciones que son propias de esa Comisión, de acuerdo a la Ley 31- y en el entendimiento que lo propiciado resulta necesario para tornar operativo lo dispuesto en el artículo 42 del Título Segundo de la Ley 7, con la expresa conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, teniendo en cuenta que los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional de este Consejo de la Magistratura y visto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el gasto para las contrataciones, bajo la modalidad de locación de obra, de Ricardo Pal (DNI 16.582.220), de Daniel Mario Burke (D.N.I. 13.711.039) y de Héctor Mario Chayer (D.N.I. 16.948.862) para la elaboración de un “Protocolo de Gestión para los Procesos de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” en los términos requeridos y por la suma total de un millón quinientos treinta mil pesos (\$1.530.000,00).

Que en particular, debe señalarse que los contratados realizarán la tarea conjuntamente. A su turno, corresponde aclarar que los contratados deberán presentar seis (6.-) productos a razón de uno por mes que consisten en la elaboración de un plan de trabajo detallado, el análisis de la normativa aplicable, el análisis de factibilidad, un informe de resultados del taller de validación, un borrador y la versión final del protocolo de gestión. Respecto al pago, en atención al tope previsto en el artículo 17 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 2/2012, se realizará de la siguiente manera: luego de la entrega de los primeros cuatro productos y su certificación se abonarán doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$255.000,00) por producto -ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00) corresponden a Héctor Mario Chayer en carácter de Director del proyecto, sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) para Ricardo Pal y sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) para Daniel Mario Burke como colaboradores- y el saldo de quinientos diez mil pesos (\$510.000,00) -doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) corresponden a Héctor Mario Chayer, ciento treinta mil pesos (\$130.000,00) a Ricardo Pal y ciento treinta mil pesos (\$130.000,00) a Daniel Mario Burke- se

abonará tras la evaluación y aprobación del protocolo de gestión final. Los productos serán evaluados y oportunamente aprobados por las Presidencias de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y, respecto del protocolo de gestión final, por el Plenario del Consejo de la Magistratura.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados y requerir los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Que en línea con lo antes expuesto, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que en caso de que durante la emergencia sanitaria de público conocimiento correspondiera efectuar pagos en el marco de los contratos cuyo gasto será autorizado en este acto, se efectúen mediante transferencia bancaria, previa conformidad de las áreas certificantes y de acuerdo a lo establecido en la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y las Resoluciones CM N° 2/2012 y 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto para las contrataciones, bajo la modalidad de locación de obra, de Ricardo Pal (DNI 16.582.220), Daniel Mario Burke (D.N.I. 13.711.039) y Héctor Mario Chayer (D.N.I. 16.948.862) para que conjuntamente elaboren un “Protocolo de Gestión para los Procesos de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por la suma total de un millón quinientos treinta mil pesos (\$1.530.000,00). Los contratados deberán presentar seis (6.-) productos a razón de uno por mes que consisten en la elaboración de un plan



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de trabajo detallado, el análisis de la normativa aplicable, el análisis de factibilidad, un informe de resultados del taller de validación, un borrador y la versión final del protocolo de gestión. El pago se realizará de la siguiente manera: luego de la entrega de los primeros cuatro productos y su certificación se abonarán doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$255.000,00) por producto -ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00) corresponden a Héctor Mario Chayer en carácter de Director del proyecto, sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) para Ricardo Pal y sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00) para Daniel Mario Burke como colaboradores- y el saldo de quinientos diez mil pesos (\$510.000,00) -doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) corresponden a Héctor Mario Chayer, ciento treinta mil pesos (\$130.000,00) a Ricardo Pal y ciento treinta mil pesos (\$130.000,00) a Daniel Mario Burke- se abonará tras la evaluación y aprobación del protocolo de gestión final. Los productos serán evaluados y oportunamente aprobados por las Presidencias de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y, respecto del protocolo de gestión final, por el Plenario del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos autorizados en este acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados y requerir los datos necesarios para realizar las trasferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que en caso de que durante la emergencia sanitaria de público conocimiento correspondiera efectuar pagos en el marco de los contratos cuyo gasto será autorizado en este acto, se efectúen mediante transferencia bancaria, previa conformidad de las áreas certificantes y de acuerdo a lo establecido en la Resolución OAyF N° 132/2020

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

